



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

- I. **AUTORIZADO:** DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO S.A. DE C.V. (en adelante, Autorizada).
- II. **FECHA DE EXPEDICIÓN:** 14 de diciembre de 2021.
- III. **MODALIDAD:** Que no incluye la adquisición de datos de campo y que consiste en el procesamiento, reprocesamiento y/o interpretación de información de Pozos previamente adquirida, en términos de la fracción III del artículo 15 de las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial* (en adelante, Disposiciones Administrativas).
- IV. **PROYECTO QUE SE AUTORIZA:**

"Estudio de Estratigrafía de Fluidos de Inclusión, Cuencas del Sureste" con número ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21 es un proyecto de reprocesamiento e interpretación de datos de pozos relacionado con las muestras de canal e informes de pozos (conteniendo información geológica) a realizarse en un área definida de 43,369 km<sup>2</sup> en Aguas Someras y Profundas del Golfo de México, dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de México, en las denominadas Provincias Petroleras "Golfo de México Profundo" y "Cuencas del Sureste" principalmente.

Con base en el artículo 17 fracción III, de las Disposiciones Administrativas, se verificaron los requerimientos para realizar el proyecto en la modalidad establecida, los cuales se incluyen a continuación:

#### 1. OBJETIVOS GENERALES Y ALCANCES DEL PROYECTO.

- Objetivos generales y geológicos.

El proyecto consiste en obtener resultados a partir del reprocesado, análisis e interpretación de recortes de perforación e informes finales de pozos, útiles para la industria mexicana proporcionando, con base en la interpretación, una serie de conclusiones sedimentológicas, estratigráficas, petrofísicas y sobre el tipo de fluidos, que reducirán el riesgo exploratorio en el área definida del proyecto en las provincias petroleras Golfo de México Profundo y Cuencas del Sureste, mejorando la comprensión general de la geología y la historia de migración de fluidos en dicha área.

Se evaluarán 14 unidades estratigráficas correspondientes al Cenozoico (en las Formaciones Paraje Solo, Concepción, Depósito, La Laja y Nanchital), Cretácico (en las Formaciones Méndez,



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

San Felipe, La Peña y Chinameca) y Jurásico (en las Formaciones Edzna, Akimpech, Grupo Ek-Balam, Tson Anhidrite y Sal de Campeche).

- Alcances:
  - Realizar el reprocesado de muestras de canal y análisis de los informes finales de 25 pozos ya perforados para llevar a cabo el mapeo de la distribución geográfica presente y pasada de los hidrocarburos, evaluando el tipo y calidad de estos, asociados con posibles estructuras más profundas, en Cretácico y Jurásico,
  - Detectar zonas productoras no perforadas o que no fueron identificadas en su oportunidad,
  - Evaluar la integridad de las rocas sello y definir la evidencia de la migración a las zonas menos profundas,
  - Determinar la gravedad API del aceite y evaluar la evidencia de alteración bacteriana o térmica,
  - Mapear y evaluar la calidad del petróleo y gas en el área de estudio, abordando los problemas de estos asociados a estructuras más profundas,
  - Definir compartimentos de los yacimientos,
  - Determinar las fuentes de hidrocarburos y definir las temperaturas máximas de sepultamiento, cementación mineral y migración de petróleo o entrapamiento para calibrar modelos de Cuencas,
  - Ofrecer un archivo visual de la geología del subsuelo integrado de imágenes de alta resolución,
  - Definir un marco de la estratigrafía química regional usando Fluorescencia de Rayos X (XRF),
  - Obtener una imagen de los ambientes de depositación sedimentaria y proveer un conjunto de Registros de Fluorescencia de Rayos X (XRF) para usarse en la correlación de pozos.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LAS METODOLOGÍAS, TECNOLOGÍAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

La Autorizada manifiesta que utilizará un flujo de trabajo multidisciplinario e integrado de reprocesamiento e interpretación de muestras de canal y análisis de informes de pozos, mismo que le permitirá aplicar las siguientes metodologías:

- 1.- Colección y Preparación de las Muestras
- 2.- Preparación de las muestras
- 2.- Generación del atlas fotográfico PhotoSTRAT de Alta Resolución
- 3.- Estudio de fluorescencia de rayos X (XRF)
- 4.- Análisis de:
  - Estratigrafía de Fluidos de Inclusión



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

- Petrografía de Fluidos de Inclusión
  - Microtermometría de Fluidos de Inclusión
- 6- Integración e interpretación de datos  
7.- Generación del Informe Final del Proyecto y Entrega de Resultados a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión)

**Para realizar lo anterior, la Autorizada empleará las siguientes tecnologías, equipos y herramientas:**

Etapas de reprocesamiento e interpretación de datos:

- Sistema de imágenes de muestras, equipado con cámara Nikon y software propiedad de la Autorizada
- Sistema de espectrometría de masas de cuadrupolo directo, para analizar los gases atrapados
- Microscopio estándar Nikon para investigación, equipado con sistema de epifluorescencia
- Flujo de gas y congelación de calor
- Software automatizado de recolección, reducción y visualización de datos
- Cámara Canon 80D, lentes Canon 60mm f2.8 y luz a f+v daylight ring (5600k)
- Analizador calibrado Niton XLT3 GOLDD+ handheld, capturando > 30 elementos mayores para el XRF.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El estudio incluirá información de muestras de canal (250 muestras de cada pozo, mínimo de 8 gramos y hasta de un volumen máximo de acuerdo a la disponibilidad existente, lavada y secada a temperatura ambiente) e informes de pozo de hasta 25 pozos situados principalmente en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) del Golfo de México (Tabla 1). El intervalo estratigráfico que será estudiado se encuentra dentro del Cenozoico, Cretácico y Jurásico. Se tiene proyectado realizar las etapas del proyecto, en términos de las cantidades de muestras requeridas, según la existencia o disponibilidad de muestras:

Tabla 1. Pozos considerados para el estudio (datos proporcionados por la Autorizada):

#	POZO
1	AHAWBIL-1
2	BACAB-2
3	BOLOL-1
4	CAAN-1



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

#	POZO
5	CHELEM-1
6	CHUKTAH-1
7	CIPAC-1
8	COX-1
9	HOL-1
10	HOLOK-1
11	HUX-1
12	ITLA-1
13	KABILIL-1
14	KAMBUL-1
15	KUNAH-1DL
16	LALAIL-1
17	MALOOB-103
18	NEN-1
19	PECH-1
20	PIKLIS-1DL
21	POX-1
22	TABSCOOB-101
23	TAMHA-1
24	XULUM-101A
25	YOKA-1

La Autorizada manifiesta haber consultado y confirmado la disponibilidad de los pozos descritos con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH), quienes le han proporcionado inventarios detallados para confirmarlo.

Respecto de la información que será adquirida por la Autorizada, esta deberá verificar con el CNIH y Litoteca Nacional el procedimiento y pago de aprovechamientos correspondientes para tener acceso a dicha información.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

**4. ÁREAS DETERMINADAS, INCLUYENDO LAS COORDENADAS UTM Y GEOGRÁFICAS CORRESPONDIENTES.**

Las coordenadas del área, correspondientes al estudio a realizar se encuentran definidas por los vértices del bloque respectivo, que se encuentran en su totalidad dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de México. Tabla 2

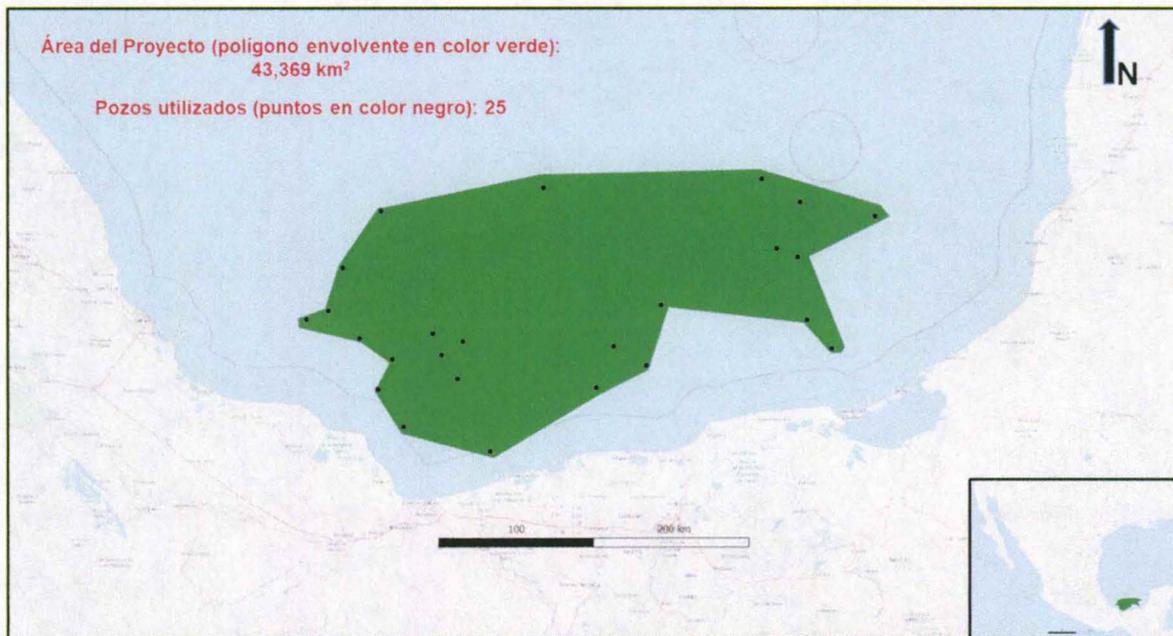


Figura 1. Área total del proyecto y pozos (puntos en color negro).  
Polígono envolvente proporcionado por la Autorizada (en color verde).

Vértices del polígono del área de estudio:		
Número de Vértice	Latitud	Longitud
1	-94.72520776	19.84419089
2	-93.7209769	20.05015103
3	-91.63165505	19.86872403
4	-91.57427043	19.80247585
5	-92.07247327	19.57407698
6	-91.85597675	19.04235668
7	-91.87684388	19.01030008



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Vértices del polígono del área de estudio:		
Número de Vértice	Latitud	Longitud
8	-91.94205368	19.01030008
9	-92.10638236	19.18776642
10	-92.93324257	19.28135226
11	-93.05844538	18.91409323
12	-93.35580205	18.77091402
13	-94.00268322	18.40006051
14	-94.56609586	18.53860683
15	-94.73042454	18.78079236
16	-94.64173922	18.95110243
17	-94.82171825	19.06947667
18	-95.19993507	19.15080997
19	-95.20515185	19.20254667
20	-95.04082317	19.26165441
21	-94.95996302	19.51508258
22	-94.72520776	19.84419089

Tabla 2. Coordenadas de los vértices del área de estudio. (Datos proporcionados por la Autorizada).

La presente Autorización no confiere exclusividad alguna a la Autorizada sobre el área de estudio aprobada para la ZEE mexicana, para llevar a cabo las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial descritas.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LOS DATOS PROCESADOS Y/O INTERPRETADOS, POR PARTE DE LA AUTORIZADA.

El control de calidad se llevará a cabo desde el inicio del proyecto, utilizando los Estándares, Normas y mejores prácticas de la industria empleadas por la Autorizada, las cuales son revisadas y aprobadas por los especialistas en cada etapa del proyecto.

La Autorizada manifiesta que, el control de calidad inicial se llevará a cabo después de que cada muestra se haya lavado y secado, utilizando el proceso Rockwash. Las imágenes de las muestras se evalúan para asegurar que las muestras estén suficientemente limpias y libres de contaminantes de perforación.



**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021**

**AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21**

Comisión Nacional de Hidrocarburos

También se realiza una verificación para asegurarse de que la muestra esté seca. Se utilizan valores estándar de referencia de aceite con una concentración conocida de cada componente.

Para las muestras petrográficas, un equipo de expertos realiza el control de calidad. Dos o tres expertos evaluarán cada muestra, para proporcionar una revisión independiente. El mismo proceso de control de calidad se lleva a cabo para el análisis microtermométrico. Para los datos XRF, la Autorizada manifiesta que usarán un estándar de referencia, certificado con lecturas elementales conocidas.

**4. CRONOGRAMA DE TRABAJO.**

Las actividades propuestas se realizarán en el periodo del 17 de enero al 12 de septiembre del 2022 (7 meses y 27 días.) conforme al siguiente cronograma Tabla 3

ACTIVIDAD	Reprocesamiento y Análisis de Muestras														Interpretación y Generación de Informes																							
	17/01/2022	24/01/2022	31/01/2022	07/02/2022	14/02/2022	21/02/2022	28/02/2022	07/03/2022	14/03/2022	21/03/2022	28/03/2022	04/04/2022	11/04/2022	18/04/2022	25/04/2022	02/05/2022	09/05/2022	16/05/2022	23/05/2022	30/05/2022	06/06/2022	13/06/2022	20/06/2022	27/06/2022	04/07/2022	11/07/2022	18/07/2022	25/07/2022	01/08/2022	08/08/2022	15/08/2022	22/08/2022	29/08/2022	05/09/2022	12/09/2022			
Colección de muestras																																						
Preparación de las muestras																																						
Captura de datos de PhotoSTRAT y XRF																																						
Estratigrafía de inclusión de fluidos																																						
Petrografía de inclusión de fluidos																																						
Microtermometría																																						
Interpretación de datos																																						
Síntesis de datos																																						
Elaboración del resumen final y preparación del informe final																																						

Tabla 3. Cronograma de actividades. (Datos proporcionados por la Autorizada).

Con base en el cronograma de trabajo presentado, esta Comisión advierte que la Autorizada deberá actualizar el cronograma de trabajo propuesto inicialmente y presentarlo en su oportunidad como anexo a la notificación de inicio de actividades prevista en el artículo 32 de las Disposiciones Administrativas y el inciso b), del numeral IX de los términos y condiciones de la presente Autorización.

**5. PROGRAMA DE ENTREGA Y DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES.**

La Autorizada remitirá a la Comisión los entregables descritos a continuación, atendiendo el siguiente cronograma. Tabla 4



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Entrega de Resultados Finales				
No.	Cantidad	Descripción	Formato Digital de Entrega	Fecha de Entrega
1	6,250	Imágenes de alta resolución para cada muestra	RAW & JPEG	27-jun-2022
2	25	Datos de XRF (35 elementos) y color para cada pozo	CSV	27-jun-2022
3	25	Archivo de proyecto de PhotoSTRAT para cada pozo	XML	27-jun-2022
4	1	Proyecto TIBCO Spotfire que contiene datos XRF	DXC	27-jun-2022
5	25	Informes de FIS para cada pozo	PDF	12-sep-2022
6	125	Datos de petrografía de Inclusiones Fluidas de muestras seleccionadas	XLS	12-sep-2022
7	50	Datos de microtermometría	XLS	12-sep-2022
8	25	Paneles de resumen	PPT	12-sep-2022
9	1	Un informe de síntesis regional de los resultados del estudio	PDF	12-sep-2022



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Entrega de Resultados Finales				
No.	Cantidad	Descripción	Formato Digital de Entrega	Fecha de Entrega
10	25	Datos de FIS	LAS	12-sep-2022

Tabla 4. Cronograma de entrega y descripción de los entregables.  
(Datos proporcionados por la Autorizada).

V. **VIGENCIA:** El periodo para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial descritas será de **7 meses y 27 días** a partir de la fecha de la notificación de inicio de dichas actividades.

Las acciones comprendidas en el Proyecto deberán comenzar en un plazo no mayor a **ciento veinte días naturales**, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de expedición de la presente Autorización. La Autorizada podrá solicitar a la Comisión una prórroga de hasta sesenta días naturales, con diez días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo referido, justificando la inactividad, en términos del artículo 31 de las Disposiciones Administrativas.

VI. **MODIFICACIONES AL PROYECTO AUTORIZADO:** Cuando ocurran adecuaciones al Proyecto, la Autorizada deberá observar lo previsto en el artículo 34 de las Disposiciones Administrativas conforme a lo siguiente:

a) Deberá obtener la aprobación de la Comisión para la modificación de la Autorización, cuando ocurran adecuaciones al Proyecto originalmente autorizado, por cualquier causa y que impliquen cambios mayores al 30% de la totalidad del Proyecto, para cualquiera de los siguientes rubros:

- i. Número de líneas 2D y su kilometraje.
- ii. Número de pozos.
- iii. Tamaño del área (kilómetros cuadrados).
- iv. Tiempo de ejecución del Proyecto.

La Autorizada deberá presentar la solicitud de modificación con al menos **veinticinco días hábiles** anteriores a la fecha en que se ejecutarán dichas modificaciones.

b) Cuando las adecuaciones en los rubros mencionados en el inciso a) anterior, sean menores al 30% de la totalidad del Proyecto, la Autorizada deberá describir tales cambios, en el reporte de avance trimestral subsecuente a la fecha en que ocurra dicha adecuación.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

#### AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

c) Para el caso en que la adecuación propuesta altere los objetivos, alcances, tecnologías o modalidad de la Autorización, distintos a los previstos en el inciso a) anterior, se considerará un nuevo Proyecto y deberá presentar una nueva Solicitud de Autorización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 al 24 de las Disposiciones Administrativas.

Sin menoscabo de lo anterior, la Comisión o sus representantes podrán en todo momento realizar las acciones de supervisión necesarias para verificar el cumplimiento de la presente Autorización y de las Disposiciones Administrativas, de conformidad con el artículo 47 de dichas Disposiciones Administrativas.

#### VII. DERECHOS DERIVADOS DE LA AUTORIZACIÓN:

- a) Realizar las actividades que ampara la presente Autorización, en términos del Proyecto autorizado por la Comisión.
- b) Comercializar de forma exclusiva los resultados obtenidos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, materia de la presente **Autorización por un periodo de 6 años**, conforme a lo previsto en el artículo 40, fracción II, inciso b) de las Disposiciones Administrativas, "*Derecho al Aprovechamiento Comercial y la confidencialidad de la información resultado de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial*".
- c) La garantía por parte de la Comisión, respecto de la confidencialidad de los datos obtenidos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial autorizadas, en los términos de la presente Autorización, en tanto subsista el derecho exclusivo a su aprovechamiento comercial referido en el inciso anterior.
- d) La comercialización no exclusiva de los resultados obtenidos por las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, en la modalidad que no incluye la adquisición de datos de campo y consiste en el procesamiento, reprocesamiento e interpretación de información de pozos previamente adquirida, una vez concluido el periodo de aprovechamiento comercial exclusivo de 6 años, previsto en el inciso b) de este numeral, informando de ello a la Comisión, a través del formato ARES-C.

VIII. **PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Pertenece a la Nación la información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, llevadas a cabo por la Autorizada.

Dicha información será entregada por la Autorizada a la Comisión y tratada conforme a lo establecido en la Ley de Hidrocarburos, Disposiciones Administrativas y demás normatividad aplicable.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

### IX. OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA AUTORIZACIÓN:

- a) Cumplir con los términos y condiciones de la presente Autorización y las leyes, reglamentos, las Disposiciones Administrativas y demás normativa aplicable, emitida por la Comisión u otras autoridades competentes.
- b) Remitir a la Comisión la actualización del programa de entrega de datos reprocesados e interpretados, del área de estudio, así como del cronograma de trabajo, por lo menos **con cinco días** hábiles anteriores al inicio de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.
- c) Iniciar las acciones comprendidas en el plan de trabajo en un plazo no mayor a **ciento veinte días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la fecha de expedición de la presente Autorización.
- d) El área de trabajo deberá circunscribirse estrictamente al polígono establecido en la presente Autorización, dentro de la Zona Económica Exclusiva de México.
- e) Proporcionar sin costo alguno a la Comisión, lo siguiente:
  - 1) Notificación de inicio de actividades autorizadas cinco días hábiles previos al inicio de éstas.
  - 2) Los informes de las actividades realizadas en el trimestre inmediato anterior, dentro de los diez primeros días de cada mes posterior al trimestre reportado y hasta el término de las actividades autorizadas, conforme a los formatos establecidos por la Comisión.
  - 3) Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la conclusión del reprocesamiento e interpretación de datos y conforme a los formatos que la Comisión proporcione para tal efecto, la información relacionada con:
    - 3.1 Los datos procesados, reprocesados e interpretados, así como las muestras litológicas sobrantes y el reporte final del reprocesamiento e interpretación de datos, en idioma español
    - 3.2 Cualquier otra información que establezca la Autorización o que requiera la Comisión conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Administrativas.
  - 4) La demás información para la realización de estudios, análisis y otros documentos, que permitan a la Comisión verificar el cumplimiento de sus actividades para el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

#### AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

- f) Cumplir con los términos de la regulación relativa al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH), así como la demás regulación que emita la Comisión y las demás autoridades competentes relacionadas con las actividades a realizar.
- g) Notificar a la Comisión la identidad y montos negociados con los clientes con los que celebren transacciones comerciales respecto de los datos e interpretaciones obtenidos de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, trimestralmente, de acuerdo con el año calendario, en los primeros diez días hábiles del mes posterior del trimestre reportado, mediante el Formulario ARES-C debidamente complementado y de acuerdo con el instructivo correspondiente, adjuntando copia de los instrumentos que documenten las transacciones comerciales realizadas.
- h) Asegurarse de que las empresas especializadas que realicen actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial por cuenta de la Autorizada se encuentren inscritas en el Padrón ARES en términos del artículo 7 de las Disposiciones Administrativas.
- i) Abstenerse de entregar datos, reprocesamientos e interpretaciones, y en general cualquier información resultado de las actividades autorizadas a terceros, en tanto no hayan sido entregados previamente a la Comisión, de conformidad con la Normatividad aplicable a la materia.
- j) Abstenerse de publicar, entregar o allegarse de información geológica, geofísica, petrofísica, petroquímica y, en general, la que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, por medios distintos a los contemplados en la Ley de Hidrocarburos y a las Disposiciones Administrativas, o sin contar con el consentimiento previo y por escrito de la Comisión.
- k) Conservar una copia de los datos reprocesados e interpretados materia de la presente Autorización y que hubieren sido entregados a la Comisión. Lo anterior, sin costo alguno para ésta y manteniendo su integridad y disponibilidad, durante el periodo de aprovechamiento comercial exclusivo de 6 años.
- l) Abstenerse de ceder, traspasar o enajenar los derechos derivados de la presente Autorización sin el consentimiento previo de la Comisión, y conforme a lo previsto en el artículo 25 de las Disposiciones Administrativas.
- m) Observar las disposiciones legales en materia laboral, fiscal, de seguridad industrial, medio ambiente, transparencia y demás que resulten aplicables.
- n) Pagar las contribuciones y aprovechamientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya Autorizado o Autorice, bajo cualquier concepto, relacionados con el



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

aprovechamiento comercial de la información, obtenida como resultado de la presente Autorización, así como cualquier otra contribución o aprovechamiento que establezca la autoridad competente y en general, pagar las contribuciones y aprovechamientos en los términos de la legislación fiscal correspondiente.

- o) Ser residente en México para efectos fiscales o, en caso de que se trate de residentes en el extranjero, contar con un establecimiento permanente en el país, de conformidad con las leyes en la materia y los tratados internacionales de los que México sea parte y que dichas transacciones las lleve a cabo en el citado establecimiento. Lo anterior, en términos del artículo 43 de las Disposiciones Administrativas.
- p) Cumplir en tiempo y forma con las solicitudes de información y reportes que requieran la Comisión y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas facultades, en materia de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.
- q) Permitir a la Comisión y demás autoridades competentes el acceso a las bases de datos, documentación y sistemas que resguarden la información derivada de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial.
- r) Comparecer mediante su representante legal a las reuniones de trabajo que convoque la Comisión.
- s) Permitir el acceso y dar las facilidades al personal de la Comisión o a quien ésta designe al efecto, para que realicen acciones de verificación y supervisión del cumplimiento de las Disposiciones Administrativas.
- t) Dar seguimiento a los avisos y notificaciones que se realicen, a través de la página de internet de la Comisión y mediante los medios autorizados para las comunicaciones oficiales.
- u) Queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Autorizada la dirección, coordinación y supervisión del proyecto, por lo que dichas gestiones no podrán recaer en ningún tercero.
- v) Las demás que conforme a las disposiciones aplicables correspondan a él Autorizado.

X. **TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** La Autorización terminará por cualquiera de las causales que se establecen en los artículos 38 de la Ley de Hidrocarburos y 48 de las Disposiciones Administrativas.

El procedimiento de terminación se registrará por las disposiciones legales que resulten aplicables.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RESOLUCIÓN NO. CNH.E.91.004/2021

AUTORIZACIÓN ARES-DSM-MX-15-3P2/10699-21

Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

- XI. **CADUCIDAD:** La presente Autorización caducará en términos de las causales previstas para tal efecto en los artículos 39 de la Ley de Hidrocarburos y 49 de las Disposiciones Administrativas.

El procedimiento de caducidad se regirá por las disposiciones legales que resulten aplicables.

- XII. **REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:** La Comisión podrá revocar la presente autorización cuando se presente alguna de las causales previstas en los artículos 40 de la Ley de Hidrocarburos, 50 de las Disposiciones Administrativas y demás disposiciones aplicables.

El procedimiento de revocación se regirá por las disposiciones legales que resulten aplicables.

- XIII. **DOMICILIO:** El domicilio de la Autorizada relacionado con la presente Autorización es el señalado en la documentación remitida en el Formato ARES-A y que se encuentra descrito en el Padrón.

La dirección electrónica para recibir notificaciones relacionadas con la presente Autorización es la señalada por la Autorizada en el Formato ARES-B (EVargas2@slb.com), por lo que cualquier notificación realizada a través de dicho correo electrónico se tendrá por debidamente notificada.

Cualquier modificación a la dirección electrónica antes señalada, la Autorizada deberá hacerla del conocimiento de la Comisión por escrito previo a que se realice el cambio respectivo.

- XIV. **SANCIONES:** El incumplimiento a lo establecido en la presente Autorización y en las Disposiciones Administrativas, será sancionado en términos de las disposiciones aplicables.

Firma de los servidores públicos encargados del análisis de la Solicitud de la que se deriva la presente Autorización, con fundamento en los artículos 20, fracción XVI y 32, fracción I, inciso b) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

  
**Ricardo Basurto Ortíz**  
E.D. de la Dirección General de  
Autorizaciones de Exploración

  
**David González Lozano**  
Titular de la Unidad Técnica de Exploración  
y su Supervisión